

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHICULOS.

CONTRATO DE COPRAVENTA DE VEHICULOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA AUTOMOTRIZ RANCAGUA, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. ELBA GUADALUPE ORTIZ GOMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL VENDEDOR", POR OTRA PARTE COMPARECE EL PARTIDO POLITICO DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS GUILLERMO MEDRANO BARBA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE LA COMISION OPERATIVA ESTATAL DE JALISCO PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA " EL COMPRADOR ", EN SU CONJUNTO SE DENOMINARAN COMO LAS PARTES, QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL VENDEDOR" por su propio derecho:

a) Ser una persona moral, debidamente constituida bajo las leyes mercantiles, y que cuenta con capacidad suficiente para contratar y obligarse en los términos y condiciones previstos en el presente Contrato. Lo anterior de conformidad a la acta de asamblea general extraordinaria de fecha 25 de noviembre de 1983, pasada ante la fe del notario público número 4 de la ciudad de Colima, Colima de fecha 18 de enero de 1985.

b) Que el apoderado no ha sido revocado por lo cual bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con la capacidad de obligarse en términos del presente y que el objeto por el cual fue constituida la empresa que representa, entre otros es la venta de vehículos. Que señalan como domicilio para recibir cualquier tipo de notificación en la finca marcada con el número. 1 eliminado

c) Que su registro federal de contribuyentes es 2 eliminado y su 3 eliminado domicilio fiscal es el ubicado en 2 eliminado en de la Además de que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Proveedores INE con numero 201706131064079.

d) Que su deseo celebrar el presente Contrato y por tanto comparece a su celebración, con el objeto de establecer términos y condiciones bajo las cuales se celebra el mismo.

II.- Declara **"EL COMPRADOR"** por conducto de su apoderado legal.

a) Ser un Partido Político Nacional constituido conforme a las leyes mexicanas.

b) Que las facultades del representante legal en Jalisco, recaen en el Sr. Luis Guillermo Medrano Barba, las cuales se desprenden del nombramiento otorgado por la Comisión Operativa Nacional el 3 de octubre de 2015, manifestando que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de manera alguna. De igual manera cuenta con la autorización del tesorero nacional del Partido Agustín Torres Delgado, para la compra del vehículo materia del presente contrato la cual obra mediante oficio CON/TESO/181/15. Que señala como domicilio para recibir cualquier tipo de notificación el de la finca marcada con el número 1901 de la avenida La Paz, Colonia Americana de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco.

c) Que es su deseo celebrar el presente contrato y por tanto comparece a su celebración, con el objeto de establecer los términos y condiciones bajo las cuales se celebra el mismo.

3 eliminado

III.- Declaran las partes de manera conjunta y bajo protesta de decir verdad:

a) Se reconocen mutuamente personalidad y las facultades con las que comparecen a la celebración de este convenio.

b) Que el presente contrato se celebra en el Proceso Ordinario del estado de Jalisco correspondiente al año 2017.

Las partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato bajo las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO, "EL VENDEDOR" pone en venta a favor del **COMPRADOR** una unidad vehicular denominada TIIDA Sedan Sense TA AA, modelo 2017, marca NISSAN, Color blanco, 4 cilindros, número de serie **3N1BC1AD8HK198261**, y este se obliga a comprarle a aquel la unidad descrita con anterioridad. El **COMPRADOR** recibe la unidad satisfactoriamente, previa revisión de la misma la cual cuenta con Garantía Nissan por 3 años o 60 mil Kms. siempre que se le den los mantenimientos preventivos correspondientes en Taller Certificado Nissan.

SEGUNDA.- PRECIO.- El precio acordado de la compraventa por el bien mencionado en el presente contrato, queda fijado en \$204,800.00 (Doscientos cuatro mil, ochocientos pesos 00/100 m.n), incluido el IVA y todo tipo de impuestos que se generen; importe que **"EL COMPRADOR"** pagara al **"EL VENDEDOR"**, de la siguiente manera:

En el momento de la firma del presente la cantidad de \$204,800.00 (Doscientos cuatro mil, ochocientos pesos 00/100 m.n).

Por lo que, **"EL VENDEDOR"** se obliga contra esto, e entregar la respectiva factura de la unidad.

TERCERA.- ENTREGA DE LA POSESION.- "EL VENDEDOR" entrega materialmente en este acto a **"EL COMPRADOR"** la posesión de la unidad materia del presente documento, por lo que a partir de esa fecha **"EL COMPRADOR"** será el titular de los derechos de posesión de la misma.

3 eliminado

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, serán competentes los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de Guadalajara Jalisco, por lo que ambas partes, renuncian expresamente al fuero que les pudiera corresponder, tanto en razón de su domicilio como por cualquier otra circunstancia presente o futura.

Y para que así conste y a los efectos legales oportunos, ambas partes firman este contrato en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a 24 del mes de Mayo de 2017 dos mil diecisiete.

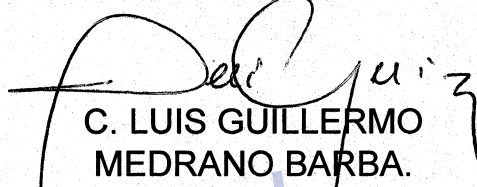
EL VENDEDOR

3 eliminado

AUTOMOTRIZ
RANCAGUA, S.A. DE
C.V

REPRESENTANTE
LEGAL EL C. ELBA
GUADALUPE ORTIZ
GOMEZ

EL COMPRADOR



C. LUIS GUILLERMO
MEDRANO BARBA.
COORDINADOR DE LA
COMISION
OPERATIVA ESTATAL
EN JALISCO. PARTIDO
MOVIMIENTO
CIUDADANO.

1 eliminando domicilio de conformidad con lineamiento quincuagesimo octavo, fraccion I de (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.
2 eliminado RFC de conformidad con lineamiento quincuagesimo octavo, fraccion I de (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.
3 eliminado firma de conformidad con lineamiento quincuagesimo octavo, fraccion I de (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.